



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° / 32 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 08 AGO 2019

VISTOS:

El Descargo con registro N° 20040 de fecha 08 de agosto de 2019, presentado por el administrado **DANIEL V. ROMANI JANAMPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, (...)"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Ducido
¡¡¡¡¡¡¡¡¡¡

Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su TERCERA DISPOSICIÓN FINAL expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 06 de agosto de 2019 a horas 01:10, el Inspector de Transporte de la MPH, levantó el Acta de Control¹ – Infracción N° 019116 con el Código de Infracción 07-164, que prescribe: *"Por no obedecer la Ordenanza Municipal que establece el régimen de gestión común entre los distritos metropolitanos"*, generándose también la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001337; posteriormente, en aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo, se trasladó la referida unidad motorizada al Depósito Municipal, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 040445.

Que, mediante el escrito de fecha 08 de agosto de 2019, el administrado presenta su descargo contra el acta de control levantada, bajo el siguiente argumento: *"... siendo las 13:05 horas en circunstancias en que me dirigía a mi domicilio conduciendo el vehículo menor Mototaxi de Placa N° 2039-8F, de color Azul, marca BAJAJ de mi propiedad, por el Jr. Libertad – Jr. Lima, en esa circunstancia fui intervenido por tres (03) inspectores de la Municipalidad Provincial de Huamanga... Seguidamente sin que mediare motivo alguno, procedieron y me requisaron mi licencia de conducir, así como mi documento nacional de identidad, agregando que en esos momentos el suscrito me dirigía a tomar mis alimentos a mi domicilio y no llevaba a ningún pasajero, además a visitar a mi madre porque se encuentra delicada de salud, tampoco tomaron en consideración mi condición de estudiante ni mucho menos mi precaria economía..."*.

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", es de precisar que mediante Ordenanza Municipal N° 007-2014-MPH/A, se establece el régimen de gestión común entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno en materia de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, debidamente autorizados por los distritos según corresponda, para que sus unidades vehiculares puedan circular en lugares autorizados, entre ellos se tiene que los vehículos autorizados por el

¹ **Acta de Control.**- Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control. (Numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC)



Distrito de Jesús de Nazareno puedan ingresar al Distrito de Ayacucho hasta los siguientes límites: Jr. Faucett, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Roma, Jr. Javier Heraud, Jr. A. Valdelomar, Av. El Deporte, Av. 26 de Enero, Jr. Los Laureles, Av. Agustín Gamarra, Av. Simón Bolívar, Av. 26 de Enero, AA.HH. Wari Accopampa y el resto de acceso libre. Sobre el particular, cabe señalar que al recurrente se le sancionó por supuestamente haber incurrido en la infracción de código 07-164 (Por no respetar gestión común) del CISA². Al respecto, cabe señalar que el recurrente se hallaba conduciendo su unidad dentro de los límites permisibles por la mencionada norma municipal. En tal contexto, el recurrente no habría cometido infracción, toda vez que siempre ha respetado los acuerdos de Gestión Común. Por otro lado, cabe resaltar que el vehículo menor en cuestión se encuentra autorizado por la Municipalidad Distrital de Jesús de Nazareno, conforme consta en el Certificado de Habilitación Vehicular N° 216. Sin embargo, Sin embargo, la conducta del recurrente en el momento de la intervención municipal, se halla inmerso en la infracción de código **K-17** del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, que prescribe: "*Por circular en vías no autorizadas*", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A³. Siendo así, corresponde rectificar el código de infracción (07-164) del **Acta de Control – Infracción N° 019116**, con el Código **K-17**, a fin de que el infractor cumpla con pagar la multa por la infracción que le corresponde, con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Código de Infracción 07-164 por el Código **K-17** del Acta de Control – Infracción N° 019116, a fin de hacerse efectivo el pago de la multa con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 2039-8F internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago de los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 019116, Boleta de Remolque N° 001337 y Boleta de Internamiento N° 040445.

² Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

³ Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ayacucho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
 Quevedo
 Higueros Llanos

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Juicio
 Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro
 CID-140038
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **19 AGO 2019**

Oficio Circ. N° 2023-2019-ATO-55-MAH
 SENOR: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original del RO-132-2019-MAH/ST
 de fecha: 16 AGO 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL

Alejandra
 ALEJANDRA E. WENDOZA MENDEZ
 RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA MUNICIPAL
 Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

20 AGO 2019

Hora: *10:00* Folios: *1*
 Firma: *[Firma]* N° Reg: *1*